

INF.FIS.UTF N° 291/2021



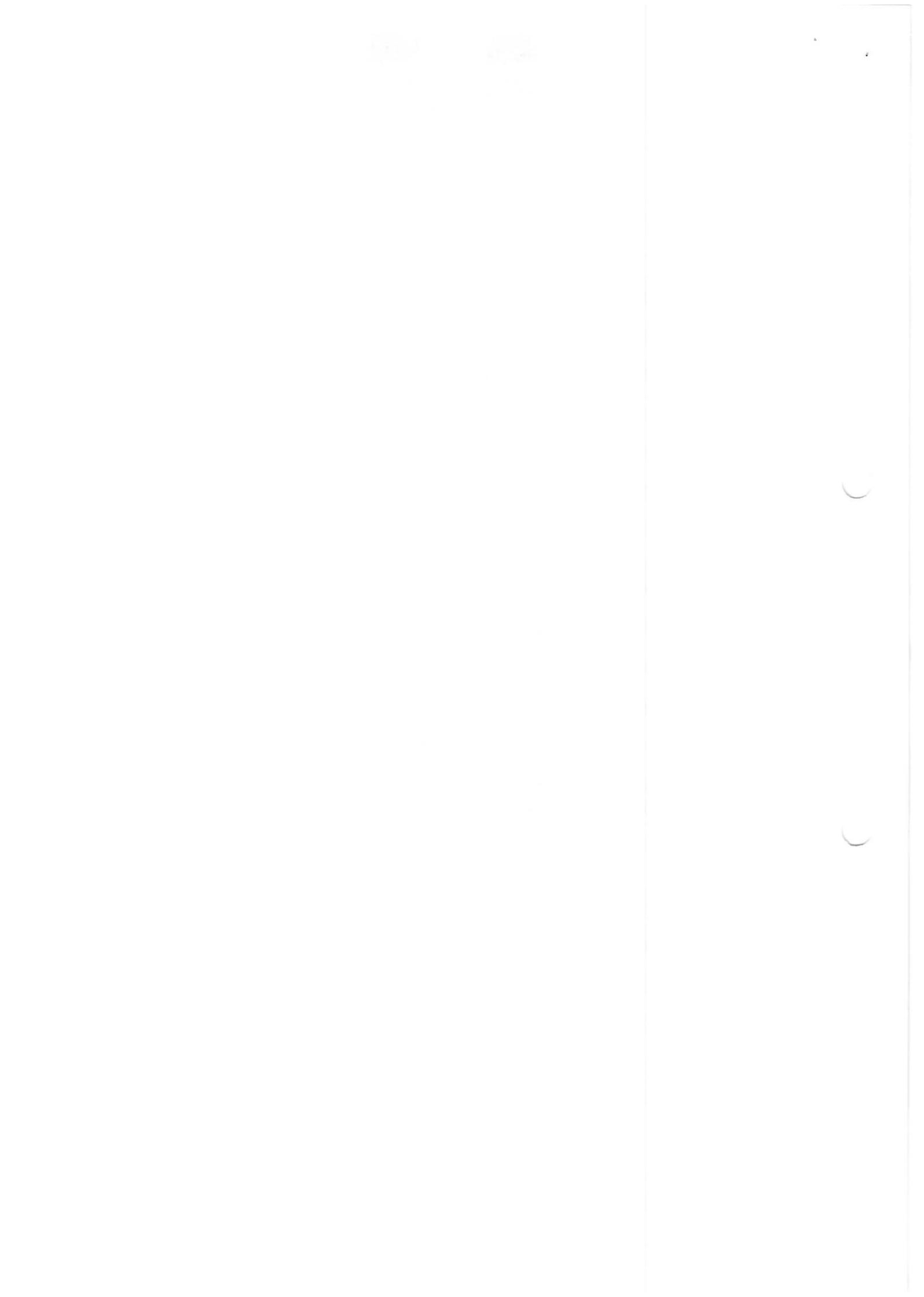
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2020 DE LA
AGRUPACION CIUDADANA
MUNICIPAL “MOVIMIENTO
SOLIDARIO POPULAR” – SANTA CRUZ
(MSP)

La Paz, 15 de noviembre de 2021

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	1-2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2-3
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3-4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	4-5
2.1	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO...	5-6
III	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	7
a)	EJECUCIÓN MÍNIMA DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2020.....	7-8
	BALANCE GENERAL.....	8-9
b)	FALTA DE RESPALDO DEL EFECTIVO EN CAJA MONEDA NACIONAL.....	9-10
c)	FALTA DE COMPROBANTES CONTABLES.....	10-11
IV	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	11-12



I N F O R M E

A : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VIA : Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacafleres Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2020 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “MOVIMIENTO SOLIDARIO POPULAR” (MSP) SANTA CRUZ**

FECHA: La Paz, 15 de noviembre de 2021

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 1° de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2021 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N°009/2021, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2020, presentados por agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz.

Antecedentes de la Organización Política

El Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, mediante Resolución TED-SCZ-TRPJ N° 010/2019 de 16 de agosto de 2019, dispone el

reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana “Movimiento Solidario Popular” (MSP), para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular del Municipio de Montero, Provincia Obispo Santiesteban del departamento de Santa Cruz, vigente a la fecha de fiscalización.

1.1 OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar los Estados Financieros, correspondientes a la Gestión 2020, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar el cumplimiento de los objetivos y/o actividades de gestión propuestos en el Programa Operativo Anual (POA) y Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.2 OBJETO

La fiscalización se efectúa a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 31 de enero de 2020 a la que se adjunta un anillado con el Programa Operativo Anual y el Presupuesto para la Gestión 2020 en fojas 13, que contiene:
 - Base legal de creación de la agrupación ciudadana.
 - Aspectos relacionados con la Constitución Política del Estado, Ley de Organizaciones Políticas, Resolución del Tribunal Electoral

Departamental, Estatuto Orgánico, misión, objetivo general, objetivos específicos, estructura organizativa, actividades de gestión, actividades de control y seguimiento, resultados esperados, metas, objetivos de la organización política.

- Determinación de los objetivos de la organización política, objetivos de gestión, actividades ordinarias y/o de campaña reportadas en los formularios respectivos.
- Memorias de cálculo y el presupuesto para la gestión 2020, reportadas en los formularios respectivos.

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2020, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 31 de enero de 2020, recibido en el Tribunal Supremo Electoral el 26 de febrero de 2020 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización el 03 de marzo de 2020, mediante Hoja de Ruta N° TSE-SC-2986/2020, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 67° (Plazo de entrega del POA y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y a la Circular N° 004/2020.

- Nota sin número de 01 de febrero de 2021, a la que adjunta los Estados Financieros de la Gestión 2020 con un anillado de documentos que contiene la siguiente información:

- Balance General al 31 de diciembre de 2020, fojas 2.
- Estado de Pérdidas y Ganancias de 01 de enero al 31 de noviembre de 2020, foja 1.
- Estado de Resultados acumulados al 31 de diciembre de 2020, foja 1.
- Evolución del patrimonio al 31 de diciembre de 2020, foja 1.
- Estado del flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2021, foja 1.
- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, fojas 6.

Legajo de documentos con lo siguiente:

- Libro mayor que respalda los saldos del Balance General y Estado de Resultados, fojas 12.
- Comprobantes de Ingreso y sus respaldos, fojas 2.
- Comprobante de Egreso y sus respaldos, fojas 2.
- Comprobantes de traspaso, fojas 7.

En consecuencia se concluye que la agrupación ciudadana municipal cumplió con la presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2020 en el plazo establecido al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, la que fue remitida al Tribunal Supremo Electoral mediante nota TED-SCZ-SEC-CAM N° 138/2021 de 15 de febrero de 2021 y derivada a la Unidad Técnica de Fiscalización mediante Hoja de Ruta TSE-SC-1689/2021 de 18 de febrero de 2021.

1.3 ALCANCE

La fiscalización se efectúa a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2020 de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz.

1.4 APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5 REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz, registra a Andrea Fernanda Porras Toledo como Presidente de la organización política.

1.6 HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en la gestión 2020 emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de la gestión 2019:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
Apertura	Relevamiento	INF.FIS.UTF N° 025/2020	06/07/2020
2019	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 030/2020	21/07/2020

II RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

De la revisión a la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz se establece que el Estado de Resultados por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, reporta la siguiente información:

Cuenta	Importe Bs	Importe Bs
INGRESOS		5.500,00
Ingresos por aportes	5.500,00	
EGRESOS		5.078,52
Gastos Operativos	4.715,00	4.715,00
Energía Eléctrica	1.050,00	
Servicio de Agua	315,00	
Alquiler de oficina	3.150,00	
Capacitaciones	200,00	
Otros Ingresos y Gastos (*)	363,52	363,52
Depreciación del Activo Fijo	298,92	
AITB	64,60	
Utilidad/pérdida de la gestión		421,48

2.1 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En la revisión de la documentación relacionada con la ejecución de los gastos expuestos en el Estado de Resultados de la Gestión 2020, se ha establecido gastos por **Bs4.715,00** de los cuales no se adjunta la documentación de respaldo, como se muestra a continuación:

Comprobante			Descripción según glosa del comprobante	Observación
N°	Fecha	Importe Bs		
Energía Eléctrica				
CT-02	31/01/2020	100,00	Pago por los servicios de energía eléctrica de los meses de enero a octubre y de diciembre 2021.	No adjunta los comprobantes de los meses citados, las facturas y/o recibos por el pago de servicios básicos
CT-03	29/02/2020	100,00		
CT-04	31/03/2021	100,00		
CT-05	30/04/2020	50,00		
CT-06	31/05/2020	50,00		
CT-07	30/06/2020	50,00		
CT-08	30/07/2020	100,00		
CT-09	31/08/2020	100,00		
CT-10	30/09/2020	100,00		
CT-11	31/10/2020	100,00		
CT-12	31/11/2020	100,00		
CT-13	31/12/2021	100,00		
Agua				
CT-02	31/01/2020	30,00	Pago del Servicio de agua potable de los meses de enero a octubre y de diciembre 2020.	No adjunta los comprobantes de los meses citados, las facturas y/o recibos por el pago de servicios básicos
CT-03	29/02/2020	30,00		
CT-04	31/03/2021	30,00		
CT-05	30/04/2020	15,00		
CT-06	31/05/2020	15,00		
CT-07	30/06/2020	15,00		
CT-08	30/07/2020	30,00		
CT-09	31/08/2020	30,00		
CT-10	30/09/2020	30,00		

Comprobante			Descripción según glosa del comprobante	Observación
N°	Fecha	Importe Bs		
CT-11	31/10/2020	30,00		
CT-12	31/11/2020	30,00		
CT-13	31/12/2021	30,00		
Alquiler de Oficina				
CT-02	31/01/2020	300,00	Pago por el alquiler de oficina de los meses de enero a octubre de 2020	No adjunta los comprobantes de los meses citados, las facturas y/o recibos y contrato por el pago de alquiler.
CT-03	29/02/2020	300,00		
CT-04	31/03/2021	300,00		
CT-05	30/04/2020	150,00		
CT-06	31/05/2020	150,00		
CT-07	30/06/2020	150,00		
CT-08	30/07/2020	300,00		
CT-09	31/08/2020	300,00		
CT-10	30/09/2020	300,00		
CT-11	31/10/2020	300,00		
CT-12	31/11/2020	300,00		
CT-13	31/12/2021	300,00		
Capacitación				
CE-17	15/09/2020	200,00	Pago de capacitación para la dirigencia	No adjunta: comprobante, recibo y/o factura
Total		4.715,00		

Lo anterior, vulnera el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los siguientes artículos.

- Artículo 79° (**Documentos de Respaldo, y Autorización de Desembolsos**):

“I. Las Agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de los pagos.

II. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con documentación de respaldo suficiente y pertinente que incluya información precisa que facilite el registro de los comprobantes de egreso y de corresponder utilizaran al efecto el clasificador de gastos elaborado por la organización política.”

- Artículo 83° (**Archivo de Comprobantes y documentos de respaldo**)

“I. Los comprobantes contables de ingreso y egreso y otra documentación contable generada deben ser archivados por la organización política en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de fiscalización.

II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de

ingreso, egreso, tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos de las agrupaciones ciudadanas municipales”.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz, instruir a quien corresponda presentar la documentación de respaldo o la justificación de la inexistencia de los documentos señalados, correspondientes a las transacciones contables realizadas ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su evaluación correspondiente.

III OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

a) EJECUCIÓN MINIMA DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2020

En la revisión de la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz referida al Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2020 se ha establecido que la organización política ha planificado actividades ordinarias y/o de campaña las que se detallan a continuación:

Código	Descripción	Total	Responsable
01	Asesoramiento Político y Técnico a los Concejales Municipales.	2	Fernando Porras.
02	Incremento de las estructuras partidarias a nivel Departamental y Municipal.	3	Fernando Porras, Aidé Salvatierra.
03	Capacitación Política de todos los comités y cuadros que componen en la agrupación.	4	Fernando Porras, Aidé Salvatierra.
04	Capacitación a candidatos a Concejales técnica y socialmente.	4	Fernando Porras, Mario Centellas.
05	Desarrollo y ejecución de las campañas subnacionales.	GL	Todos los militantes; Equipos de campaña y candidatos.
06	Capacitación en Control Electoral a nuestros militantes y simpatizantes.	4	Delegados Electorales, para el municipio de Montero.

El presupuesto estimado para el cumplimiento de estos objetivos fue de **Bs52.520,00**, la ejecución de la gestión fue de **Bs4.715,00** que equivale al 9% del monto presupuestado.

Lo anterior, vulnera el artículo 66° (**Presupuesto Anual**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, que menciona:

- I. *“El presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.*
- II. *Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de Actividades).*
- III. *Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género”.*

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz, considerar en futuras presentaciones de información referida al Programa Operativo Anual y Presupuesto que las actividades que se incluyan se planteen considerando las limitaciones de la organización política, y principalmente con el fin de dar cumplimiento a los objetivos trazados.

BALANCE GENERAL

El Balance General al 31 de diciembre de 2020 de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz, muestra los siguientes saldos:

**BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(Expresado en Bolivianos)**

Detalle	Importe Bs.	
	Parcial	Neto
ACTIVO		
Activo Disponible		
Caja Moneda Nacional		6.215,00
Activo no Corriente		
Muebles y Enseres	5.124,31	4.526,47
Dep. Acumulada.Muebles y Enseres	-597,84	
TOTAL ACTIVO		10.741,47
PASIVO		430,00
Servicios básicos por pagar	130,00	
Alquiler por pagar	300,00	
PATRIMONIO		10.311,47
Capital	10.000,00	
Ajuste de Capital	247,10	
Ajuste de recibos patrimoniales	1,53	
Resultado Acumulado	-358,64	
Resultado de la Gestión	421,48	
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		10.741,47

De los saldos expuestos en el Balance General se establece la siguiente observación:

b) FALTA DE RESPALDO DEL EFECTIVO EN CAJA MONEDA NACIONAL

El importe de **Bs6.215,00** correspondiente al efectivo en Caja Moneda Nacional no se encuentra respaldado por un **arqueo** de Caja al 31 de diciembre de 2020, que permita validar el saldo y conocer al responsable de su custodia.

Tampoco se adjunta un estado de los activos fijos u otro documento que especifique la fecha de incorporación de los bienes y la determinación del saldo neto al 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior, vulnera el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los siguientes artículos:

- Artículo 77° (**Manejo de caja**)

“I. De no contar la agrupación ciudadana municipal con cuenta bancaria debería establecer a la o el Responsable del manejo de

caja, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política, como ser arqueos de fondos y otros definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión.

II. Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán considerar la habilitación de una caja chica que deberá ser reglamentada para su utilización, determinando el monto de apertura, el límite máximo de desembolsos de los gastos y a la o el responsable de su administración”.

• **Artículo 79° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)**

“I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de los pagos.

II. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con documentación de respaldo suficiente y pertinente que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egreso y de corresponder utilizaran al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas”.

➤ Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz, instruir a quien corresponda:

- Adjuntar la información y/o documentación observada ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.
- Presentar las aclaraciones y/o justificaciones que correspondan de la observación expuesta en cumplimiento a la normativa vigente.

c) FALTA DE COMPROBANTES CONTABLES

En la verificación de la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz, se ha verificado que no se han presentado ante la Unidad Técnica de Fiscalización la totalidad de los comprobantes contables que registran las transacciones de la Gestión 2020.

Lo mencionado vulnera, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los siguientes artículos:

- Artículo 81° (**Comprobantes de registro de transacciones**),

“Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”.

- Artículo 83° (**Archivo de comprobantes y documentos de respaldo**)

“I. Los comprobantes contables de ingreso y egreso y otra documentación contable generada deben ser archivados por la organización política en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de fiscalización”

II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso y egreso tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos de las agrupaciones ciudadanas municipales”

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz, instruir a quien corresponda, presentar los comprobantes contables que respaldan las transacciones realizadas durante la Gestión 2020 ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su evaluación correspondiente.

IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros Gestión 2020 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1** Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs Bs4.715,00**, como se menciona en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2** Falta de respaldo del efectivo en Caja moneda nacional, como se menciona en el inciso **b)** del punto **III** del presente informe.
- C3** Falta de comprobantes contables, según se menciona en el inciso **c)** del punto **III** del presente informe.

R1 Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Movimiento Solidario Popular" (MSP) Santa Cruz, instruir a quien corresponda que en cumplimiento artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificaciones a las observaciones descritas en las conclusiones **C1** a **C3** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

C4 Ejecución mínima del programa operativo anual y presupuesto Gestión 2020, como se menciona en el inciso **a)** del punto **III** del presente informe.

R2 Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Movimiento Solidario Popular" (MSP). Santa Cruz, expresar por escrito la "**ACEPTACIÓN**" a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** a **C4**, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organización Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, elaborado en aplicación a la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 01 de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1319


Lic. Viviana C. Vacaflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8450

VVV/rqv
c.c. Arch.
c.c. carpeta MSP